

Informar. hecha por parte de la  
 Hxm.ª de Nra. Señora de los Dolores Nra.  
 en la Iglesia Parroq. de S. Juan  
 a cerca de q. le fuere, como le esta. Decla.  
 rada Acordado preferente a otro q.  
 salga a la Casa q. Prehi en la Casa  
 Ancha del Carmen  
 N.º q. gasto en la  
 de ella.

Corte de S. Juan de los Rios  
 el valle de los rios por un  
 un corte de S. Juan de los Rios  
 de Nueva España

Teiate maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y NUNO.

Yo el Rey en virtud de lo que  
particular encargada por el Sr. Marqués de  
S. Vito de la Cruz para en la Marina de  
ella, en la Administración, y en el  
de Cerro de Vizcaya, a la  
ancha del Carmen, ante mí con  
encía de la referida (que  
habitable por amparar  
de... que  
esta...  
quien...  
sobre...  
Supp a...  
de...  
la refer...  
q. Tombenya a

*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including the word 'Anno' and a signature]*

Zv

de esta Ciudad, Jansen y Reconocian la Carta q. se emittia  
y en seguida declaren sobre el Comercio del anterior

Excmo. precedido de Aceptacion y Juram. para lo q.

Se da Comiz. de pres. Excmo. u otro de s. nro. y enaguado  
se traiga p. dar providencia: Lo manda el Sr. D. <sup>no</sup>

Miembros de la Real y Alta Ilustre mayor de esta

Real Audiencia de Mexico y Lima el Abril de 180

no de este mes de Ochoenta y uno =

Por el Sr. D. <sup>no</sup>

Francisco Martinez

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

Juan Ribera

mes de Abril de mil Setecientos y uno: Yo el

Excmo. Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, Comisario de Indias, q. me está comisionado por el avario

amex. Nro. Sr. Dn. Juan de Torres y Guzmán, y una Real Cédula

de su Magestad de 17 de Mayo de 1701, y una Real Cédula

de 20 de Agosto de 1701, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,

de 10 de Mayo de 1702, y una Real Cédula de 10 de Mayo de 1702,



Ciudad de Mexico.

SELLO CUARTO., VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

El Juramento lo firmaron y se le dio el  
día de Agosto año, y el segundo de mas de  
las cosas quatro, de todo lo qual doy fe.

Juan de los Rios, Juan de los Rios

Maximiliano  
Whitney

en el mes de Mayo de mil  
en el D. P. de la Ciudad de  
por el Sr. D. Juan de los Rios. Habiendo  
sido llamado en ello por  
un particular encargado  
Sr. D. Juan de los Rios, y  
y lo que resulta de  
Maximiliano publico



4  
de la e maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

que antecede, su merced dixo: Debia mandar y  
mandó q. el nominado D. Josef como tal encargado  
p. su Hermandad, dueña de las Casas q. se expresan, por  
medio de los maestros y operarios de su arquitectura,  
practique la Redificacion de ella, y lo demás obra  
y reparo q. tenga por conveniente; y en su caso  
sean declarados en Quarto ante el Sr. D. ...

34 En anno así lo proveyó

Baeza

n. n.

En ...  
el año antes ...  
de q. manifestó q. ...



55

de haerxa por dechada presençe y privilegio a  
qualquiera otro que en lo susorivo pudiese salir a otras  
Casas, que es suya, q. pido d. 2

Arto

Por presentados, y fagase saber a los encausados q. han practicado  
las otras q. se citan, comparecan a declaran y dar  
Cuenta de las Cantidades incoetadas en ellas; y Enquados,  
los Manifes publicos desta Ciudad, y enmendola, presentes  
(precedido de Aceptaciones y Juramento), pasen, y Reco-  
noscen las Casas q. se enuncian, y declaren sobre  
su certeza, todo p. ante el pres. Cur. no  
de lo se traigan los autos para proveer  
D. S. D. Christobal de Alera  
en la Ciudad de Malaga lo mandó  
Diecinueve de mayo de noventa e ochenta

187  
Gregorio Martinez y  
D. Nibera

mes y año yo el cur. no notifique  
q. los respectos a Manuel  
Sanchez Recinos desta Cuid. y ma-  
de Casimira en su



persona, el que manifestare quedar enterado, y pronto  
a cumplir con lo q. se le manda en fee =

Martinez  
B. B.

N. N.

En esta plaza en dicho dia mes y año yo el Cor. notipio  
Dho. D. Fran. de Vega Lec. de esta Ci. y unido de  
Heredero, en su persona el q. manifesto quedar enterado en fee =

Martinez  
B. B.

En la Ciudad de Matagalpa en siete dias del mes de diciembre  
del año de setenta y uno, yo el Cor. notipio  
Mamuel de Ortega de  
Vecino de esta Ciudad y  
y Heredero, y en  
de la Com. q. me com.  
una señal de Cau.  
deponcion  
campesino de Heredero  
Parroq. de S. N. mar,  
de una Casa propia de  
Calle Ancha de la Com.  
Oficio de Alban  
matagalpa



65



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

se han gastado las Cantidades q. p. menor declarar de siguiente

Alcañizica / Por Cien dias de asistencia del suertoso a quatro d. importan quatrocientos	3400
Por ochenta y ocho y medio dias de estamuel	(2)
Alcañizica Oficial a seis y medio	3575 8
Por setenta y nueve dias y medio de un Ayudante de la Real Audiencia a quatro y medio d.	3257 26
Por cinco y medio dias de	
Por uno vider a siete d.	306 17
Por cinco y medio bnales	2382
Cal a diez y seis d.	13436
Por cinco a diez y seis d.	3478 47
Por ocho cargas de yezo	13043
Por setas a mienna d.	344
Por setas a ochenta	344 26
	<u>73037 26</u>



75

Yá en cada doce reales Vellón	Do42
M: don Camy de Tarazona doce	Do42
M: don parrallas de Adelata	Do42
M: La Pintura delay don sachaday, Balconey, y Xepas trescientos y veinte reales	3320
M: Un mil setecientos y cinq. ladrillos marañez a quinquillo, importan quatrocientos treinta y siete reales y medio	3437.50
M: En la Tampa entera de un mil Abecientos y cinquenta marañez, Ciento y quarenta y dos en cada 100 Ciento sesenta y seis la- drillos de marca, Siete reales cinq. etc. y a dos reales, doce	3440
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3007
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3042
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3599.40
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3048
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3063
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3050
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3068
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3002
Y de cada 100 de quinientos noventa y tres	3042



Veinte maravedis.

8

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y OCHO

95886-12

V  
It: ocho cargas de cal á brera . . . . . 3024 . . . . .

It: nueve libras de almagre á quince quarto  
quince reales y treinta mar . . . . . 3016 . . . . .

It: media libra de pelo siete reales . . . . . 3007 . . . . .

It: Una libra de polvo de carbón de y mediano . . . . . 3002 . . . . .

It: las tornas ganadas en esta obra . . . . . 3000 . . . . .

Carpinencia It: Por docientos de entera de jornal  
de los oficiales á seis r. y portar en no  
quince de entera de . . . . .

It: Ciento de un jornal  
á dos r. . . . .

It: Por sala de can  
pulgada en q . . . . .

It: Por raso de dos  
á veinte y cinco . . . . .

It: oro pelo de  
á veinte y cinco . . . . .

It: Por raso de cinco  
varas largo . . . . .

It: Por raso de  
varas largo . . . . .

85

It. Vn palo de cinco y cinco pulgadas, de siete vara  
quarentay cinco v. - - - - - //

0045...//

It. Vna planchuela de quatro y seis, sea siete  
Varas quarenta v. - - - - - //

0040...//

It. siete tablones de a tres pulgadas, de a seis  
Varas a quarentay dos v. importan docien-  
tos noventa y quatro reales - - - - - //

0294...//

It. seis tablones de a tres pulgadas, de a cinco  
y siete v. importan docientos  
y dos - - - - - //

0222...//

It. tres tablones de a dos y media pulgada  
de a tres, cuatro, y diez varas todos a  
doscientos y sesenta v. - - - - - //

0300...//

It. tres tablones de a tres pulgadas, de a cinco  
y siete v. importan docientos  
y dos - - - - - //

0342...//

It. una vara  
de a cinco  
v. Cientos  
y - - - - - //

0449...//

It. una  
vara  
de a  
v. importan  
- - - - - //

0224...//

It. una  
vara  
de a  
v. - - - - - //

0090...//

de quatro varas

A unay media pulgada a once <sup>ta</sup> imp.

9

Un mil trescientos nueve <sup>ta</sup> imp.

43309...

It: Setenta y quatro tablas equatas varas 30 unay media pulgada, y una tercia de ancho

↓

adocex, importa setecientos y ocho <sup>ta</sup> imp.

3768...

It: Sei tablas de una pulgada, de cinco varas a siete <sup>ta</sup> y medio, quanemay cinco

20...

It: Nueve pontes de Caraxeta de quatro <sup>ta</sup> varas

36...

It: Los mandados diez y ocho <sup>ta</sup> imp.

48...

It: Docien<sup>ta</sup> y cinq. y cinco clavos <sup>ta</sup> de veinte y dos <sup>ta</sup> imp. <sup>ta</sup> y sei <sup>ta</sup> imp.

375...

It: Ciento y trece libras de cian de un setenta y <sup>ta</sup> x. veinte un <sup>ta</sup> imp.

It: Treinta <sup>ta</sup> imp.

novent <sup>ta</sup> imp.

...

...

...

Cerrajerias, por <sup>ta</sup> imp.

...

...

...

It: Una <sup>ta</sup> imp.

...

It: quatro <sup>ta</sup> imp.

...

Veinte mercedes.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y NÜE.

1788. 18

Ciento veinte y quatro reales ----- 3324...  
 7m. Dos Reales p<sup>a</sup> las salas bajas con pes 180  
 cincuenta y tres libras á real y medio  
 no ----- 3364...  
 Por asar octavo p<sup>a</sup> la Escalera con peso de treinta  
 ochó libras á real y medio, Cing. y Reales ---- 3057...  
 Por basanano p<sup>a</sup> dita Escalera con peso de  
 ochó libras á real y medio, Ciento cinco y seis ---- 3456...  
 con peso de ochó libras  
 doce reales ----- 3072...  
 de ochó libras  
 de ochó libras ----- 3027...  
 de ochó libras ----- 3076...  
 de recoger las  
 malibras  
 en unte) ----- 3425...  
 el pozo con ----- 393040...



Ciudad de Matanzas.



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y SEIS.

1786.4.0...7...

peso de diez y seis y media libras a dos

reales, hacen treinta y seis

3033

It: Por lo mandado de dicho Sr. D.

0 0

It: doce fiennas de las hornillas

0 6

It: Nueve y cinco alcabatas de adof. xx

de las Fuentes de Calle y porton,

305

It: doscientas y cinco alcabatas de Are

quas, doscientas

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

It: Una ceradura

10v.

Con sus tiradores sesenta reales	Do60
It: Sei cerraduras de alhacenas treinta y	Do30
It: Nueve padrones de diferentes largos arcos	
D. Ciento y veinte	Do420
It: tres cerraduras de alarida quince y	Do35
It: Nueve y ocho alcañas toledanas a real y	
medio, sup. quarenta y dos	Do42
It: tres picaportes veinte y	Do20
It: doce alcañillas de garabito doce y	Do42
It: en su cantidad pedilleras compuestas de	Do06
It: en fierro y el fierro de	Do06
It: una llave para el portal tres y	Do03
It: una llave para el portal de	Do04
It: tres cuartos, veinte	Do22

Importan diez y siete #190849...24.

quarenta y cinco D. Veinte y quatro  
 en declarando haberse indenido  
 la obra y construcción  
 de casa, etc. diciendo que lo  
 librado por el maestro  
 de esta villa son por no habers  
 concurrendo a su direccion  
 fida; y quello q. ha r

dicho y declarado es la verdad a cargo del suam. <sup>11.</sup> <sup>to</sup>

que tienen hecho, y q. son de edad el primero de mas

de treinta y seis años, y la otra ultima de mas de cinco <sup>to</sup> for-  
macion por dos primera y no el ultimo p. expresar no saber, sin fe-

Prodrigo Sanchez Manuel Deotepa  
L

Gregorio martinez  
J. Ribera  
J.

En el Ayuntamiento de Mexico a ...

114

*Handwritten text at the top of the page, partially obscured and difficult to decipher.*



SELLO CUARTO, VEINTE  
CINCO VENTIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y UNO.

*En verso remit*



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Acordamos ochenta y dos, y el Sr. no tiene saber, el  
cuyo provide en esta el dia diez e Diez y siete proximo  
pasado a Fran. Pius y Antonio Guzman ena ena  
de las de Argimera y Albarriera; y Marifer  
publico de esta Ciudad en su persona, y enserado de  
saran el nombram<sup>to</sup> q' les era hecho, y juraron en  
forma cumplie con su encargo de y sea. lo firmaron.

Juan Co. Peñero

Antonio Guzman

Declaracion de  
Marifer

En unuro de la...

Al sus...

Char...

125

año, que lo hicieron como se requiere, haciendo  
 la verdad a su cargo esto que fueran precurados  
 y siendo p. el fin a que fueron electos dixeron:  
 pasaron a las Casas que ala entrada de calle ancha  
 del Carmine porce la Hermandad de Nra. Sra. de  
 Dolores sita en la Parroq. de S. V. Juan, y tenien-  
 do presente la anterior cuenta dada por la Maestria  
 de Alarificia, Carpinteria, y Carpinteria, que con-  
 curieron a la construccion y fabrica de la referida  
 Casa, y habiendo hecho una prolixa especulacion  
 a toda ella. Encuentran ser cierta la imbercion  
 de nueve mil ochocientos quarentay cinco  
 reales, quatro mrs que refieren, en los pro-  
 cesos. y formales de q. trata, de san-  
 toda satisfac. a bondad, segun el  
 contenido, declarando en la verdad segun  
 el mser, y a cargo de susuram. de lo  
 de esta el primer de treinta y cinco  
 dias de quarenta y cinco

Antonio Guerrero  
 Gregorio Martinez  
 Miguel  
 de la casa de S. V. de S. V.

mil setecientos ochenta y dos, el 5.º de Agosto de 1783

Don Juan Cortés Alcaide mayor de ella habiendo visto

esta auto, y declaraciones practicadas a la obra hecha

en la casa propia de la Hermandad de N. S. de los

Dolores, concuriente a la licencia para ello concedida

al Sr. Josef Benitez su encargado sumido

dicho: habia, y hubo por bien ejecutada dicha

obra y construccion, en la qual y en las cantidades

insentadas en ella declaraba y declaró por acreedor

preferente a dicha Hermandad, y lo ponía en el

mejor lugar y grado que sea alguno q. tal vez pre-

tendiese derecho a dicha casa que no tenga

noticia la misma Hermandad que haya en car-

gado; y que para su cumplimiento se ponga en

esta auto, que en esta

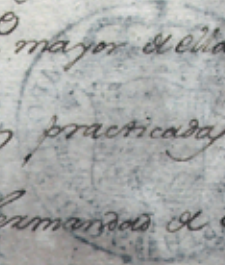
autoridad y decreto

debe, y así lo proveyo

Don Juan Cortés Alcaide mayor de ella

y D. N. S. P.

VERITE  
ARTO  
DE MIL  
Y ATENHO



Original  
que no tenga  
que haya en car-

1304



Veintemarauois.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



SELO  
RENTA  
DE MIL  
DOL.

14

Dolores de S. Juan.

Casa.

Calle ancha del Carmen  
N.º 1.º manz.ª 203.



**SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.**

Al Presb. J.º

Yo el Sr. Ven. de esta Ciudad y Hermanos  
Mayor D.º de San J.º de los Dolores hita en la  
1.ª Parroquia de San Juan desta Corte  
cada Ciudad. ante V.º. Como mas haya lugar

Dijo: El Abogado de esta Amparo nombre  
Perito q.º con lo que se ven en el sitio a que

crei una casa q.º preceden estan en el C.  
ancha de Carmen y q.º es unido de proce-

na de ciento y cinco  
de Constancia en  
de q.º pres-

de Obispo de  
de de q.º sponen

de q.º para q.º  
de q.º q.º que se  
de q.º q.º cinco

de q.º q.º  
de q.º q.º  
de q.º q.º

150.

La autoridad judicial de Exccmo. laud. tra  
AVO. G. RAYO OJEDA  
CAY. GUILLO. A. DE. CALER. HENR. D. 13. 845 n.  
Y. SOMBRERO. JIM.

Con lo. m. p. Cmo. sobre vks. se dieron los  
Vn. <sup>tos</sup> de la misma Casa; todo lo qual  
Renta dly docum. <sup>to</sup> que solemnem.  
presento p. Excccion. Esta cantidad  
no ha podido pagarse hasta de presen  
te porque temiendo sobrevenida. Casa  
baños. Remol, se han vedado y el  
sobrante dly v. n. <sup>tos</sup> se ha imbeuido.  
En otras urgencias de la Hermandad  
de la Sta. Madre de los rros,  
de qual caso se que la Herman  
tiene propiedad en el solar.  
de <sup>e</sup> Suplicacion  
mediante <sup>or</sup> al. p.  
unas <sup>e</sup> Relaciones de  
de <sup>e</sup> Labrador a nes  
de casa. Com. tiene <sup>da</sup> se imp.  
tanto <sup>tos</sup> p. Con <sup>to</sup> dly v. n.  
de las <sup>da</sup> se bayan ben  
de <sup>da</sup> que sobre  
de <sup>da</sup> como privilegiadas

portante

Supp<sup>ca</sup> a N. que haviendo por Evidencia  
 Dny docum<sup>to</sup> de condic<sup>o</sup>es que sean, se  
 ba mandan, se me rebuelban, y que se  
 penda toda dilig<sup>ca</sup> interin. fasta que  
 se pagan los acreedores que suplican  
 la obvia e acutada en la casa, por  
 Juan de Hojano

Antonio Quiroga  
 D. Alcala

Quarenta maravedis.

164



SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the document.]*



Para despachos de oficio quatro n[um]eros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

En la Ciudad de Madrid a once dias del mes de Enero de mil ochocientos Dos. El Sr. D. Pedro Buxadillo Teniente Brigadier de los R. Ejercitos Governador Político Militar de esta Plaza y Subdelegado de R. Rentas de ella y su par-

tido Dijo: Fue sin embargo que en el Expediente General formado para la Publicacion de la Ley de veinte y cinco de Sep. se hizo un noventa y ocho sobre la enagenacion de bienes pertenecientes a establecimientos de caridad. Vejo auto mandando se pregone previniendo a los interesados que dentro de diez dias comparezcan a las Comisiones de R. Cedula, y por no haber prevenido encargadas a las Comisiones de esta Plaza de Venta y Mueve de la misma. En

175

cumplieren contra empuja de los expuados  
 relaciones de las fincas sujetas ala citada Pl.  
 Censual; y a pesar de los diferentes medios  
 de que se ha sido valido para haver efectivo  
 el expuado particular, existiendo en esta dha  
 Ciudad multitud de posesiones que deven ena-  
 genarse por virtud de los Pl. Devotos Expedidos  
 a este fin, y teniendo positiva noticia, que en  
 la Calle ancha del Camion Barrio del Rexchel  
 obran uno caso demandada con el numero pri-  
 mero de la Matricana Douenta tres q conax  
 torese ala Hermandad de la Virgen de los Do-  
 ños en la Parroquia de S. Juan Juand  
 obra al Hermano Mayor, o adm.<sup>on</sup> de  
 cada finca o persona encargada  
 comisionada Ferozers de la Pl.  
 como el dia de la intimacion nom-  
 brar a los Reitos para su Justi-  
 ficacion, que en su de-  
 a de Oficio, y los que en qual-  
 sean elegidos precedidas sus  
 Juramentos comparecan  
 a la dha. experiencia havendose  
 al citado Hermano

Mayor o menor presentados y acreditados  
 el producto liquido del año comun en el ultimo  
 quinquenio. Como tambien Debera presentarse  
 dentro del termino perentorio o segundo dia la  
 excepcion legitima que justificare hallarse cobro  
 hecha la Menda finca de esta enagenacion  
 pues de lo contrario se procedera sin dilacion a  
 la Reventa, y se tendran por maliciosa la gestio-  
 nes que de otro modo se practiquen, siendo esta  
 Cuenta y cargo los perjuicios que por esta mo-  
 dorida se originen, y todo fecho traspase por  
 proveen lo que correspondiere, y por esta causa  
 Dho S. as lo proveyo mandando y haciendo  
 y parezca de lo D. Juan  
 por S. M. de R. P. de

*J. J.*  
 Payer z,  
 Pedro Truettler

En Malaga  
 hize saber  
 a D. Juan



185



Para despachos de oficio quarto mes.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.**

De la M<sup>ta</sup> Casa quien en tenado Dijo nombrava y nombro por tenitor para el Justiprecio. La finca que remenciona a Fran<sup>co</sup> Catam y Josef Garcia M<sup>tos</sup>. e Carpinteria y Alvarileria en esta Ciudad y esto respondio Doy fe =

*Josef Garcia*

En Malaga Tho dia Mes y año y o el Ermo a fecho de haver saber el Conrehido el auto e antece me informe que el hermano mayor de la Hermandad e nuestra Ma<sup>ra</sup> los Palores de la Parroquial de San Juan e San Presvitero, y p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> Conue por dilig<sup>a</sup> de ofe =

*Andres Dufido*  
M<sup>tos</sup>. e N<sup>do</sup>

en quinto dia del mes de Enero de 1802 y o el Ermo hize saber e l<sup>o</sup> que precede a D. Josef Cam<sup>ar</sup>o mayor de la Hermandad e en persona doy fe =

*Dufido*  
M<sup>tos</sup>. e N<sup>do</sup>

*Andres Dufido*



Esta es copia de oficio quando...

19

**SELLO QVARTO , AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.**

no se ha practicado el nombramiento de  
Leitos. Lo ejecuta Juan de Dios de Oficio en Oficio  
nro Marques, y Antonio Guerrero Maestro  
de Carpinteria, y Albarileria en esta Ciudad  
al que se hizo saber para sus aceptacion  
y juramentos, y procedan a practicar con  
Diligencia de apaiso deuterada. Lo mande  
el Sr. Governador Pedro de Soto y en esta  
Plaza con acuerdo del Sr. D. J. M.  
Al R. Remas que firmo  
Diez y ocho de Enero de

~~M. Trujillo~~  
B

En Mataga en los  
Sabes el contenido de  
Mariano Comisionario  
persona don...

195.

En mil ochocientos dos yo el Ermo tri-  
ce saver el contenido el auto anbe-  
nion a don Josef Sans Priero en super-  
vona doy fee =

Dufidor  
m. 80

Notificaz on  
aceptaz on

En Malaga a veinte y dos de Enero de mil  
ochocientos dos yo el Ermo trice saver el nom.  
bramiento de Priero que leera hecho a Josef  
Garcia Maerno el Carpintero en una  
quien enterao Dip lo aceptao y  
scepto suio en forma Cumplir con  
doy fee =

Jarrido

yo el Ermo trice saver el nom  
Priero que leera hecho a  
Maerno el Abanileria en  
quien enterao Dip lo acep-  
scepto en forma Cumplir  
doy fee =

Jarrido

yo el Ermo trice saver el nom.  
Priero que leera hecho  
Maerno el Carpin-  
entera Dip

lo lo aceptava y acepto Juro en forma  
Cumplir con un cargo doy fe

20

Yago

DE MIL  
CONCEPTOS Y  
AÑO

En la Ciudad de...  
Yo el Encarcelado...  
nombrado...  
Antonio Guerrero Macario de Moanite.  
...  
y acepto Juro en forma Cumplir con  
un cargo doy fe

Yago

Doy

204



Para despachos de oficio quarto 1782

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

de la Comision suvernativa del Consejo Compe  
cha Veinte y dos del Presente remando que D.<sup>n</sup>  
Juan, <sup>co</sup> y Paula Borado entendiase en Calidad de  
Juez entodos los autos y funciones concernientes  
ala Subasta y Venta de Vienes Vaires por  
fenecientes a Establecimientos pios; cuya superior  
Orden fue obedecida por el V.<sup>o</sup> Governador de esta  
Plaza en este mismo dia mandado supuntual Cum  
plimiento y observancia haciendose saber al Num.  
ro y Escriuano su determinacion, que dando Dho  
D.<sup>n</sup> Juan, <sup>co</sup> Borado desde ahora abilitado para  
procurar por las dudas y dificultades que ocurran a  
dho. Governador como comisionado de regio  
terciante de esta Provincia Maritima; y para  
te pongo represente en Malaga a Veinte  
En 10 de Mil ochocientos dos

Manuel Cortes  
Garcia

Cuenta que da D.<sup>no</sup> Josef Benitez  
 teniente de Intendente a la Hermandad  
 de Nra<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de los Dolores Es.<sup>ta</sup> S.<sup>ta</sup> Juan  
 de la Cruz q.<sup>ta</sup> le Dexo D.<sup>no</sup> Vicente Zuloaga  
 y a Administrado

En este documento se da la  
 Escritura de Nra<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de los Dolores  
 de 40 Duc.<sup>tos</sup> de Capital  
 al Com.<sup>do</sup> del Curato  
 Teniente  
 Casa

Quenta q yo D. Josef Benitez Minder, doy a mi Hermandad del va  
 rra S. de la Dolores, citta en la Parroquia de S. J. Juan de la Ca  
 sa que fue propia de D. Vicente Tesudo Provitero, situada a la enua  
 da de la Calle ancha del Carmen, y he Administrado por particu  
 lar encargo, no solo del D. Vicente, sino de los individuos de la pro  
 pia Hermandad, desde el fallecimiento de D. Rosalia Tesudo q  
 la poseyo en su fructo, y ocuxio por Mayo del año pasado del 1768  
 que y desde su S. Juan se halla a mi cargo por quanto hasta a  
 el tenia percivido la susodha sus arrendamientos mediante su  
 Pobreza, pues Muxio en el Hospital de S. J. Juan de Dios

**CARGO**

Primeramente me hago cargo de quinientos  
 veinte y ocho rs. importe de año, medio  
 del arrendamiento sedha casa  
 desde primero de Julio de dho  
 hasta fin de Diciembre  
 al respecto de treinta y  
 do me hago cargo de quatro  
 y dos rs. y medio v. de  
 dho. año. y medio del arrendamiento  
 de la propia Casa desde prin  
 de Mayo. hasta fin de  
 al respecto de treinta  
 que ganó en cada uno

224.

man. y otros por Ess. Celebrada ante  
D. Gregorio Martínez

4. 30. 2. 17.

Yo el mariscal de campo de Su Magestad  
el aumento de quatro doblones de accho  
que al tiempo de la subida del oro se ha  
llavan en mi Poder (correspondientes en  
esta Administracion,

2080..

Ultimamente son mariscal de campo de mil quinientos  
-tocientos veinte y cinco, impuesto de dos  
año, pagados adelantados por Sr. Joseph  
de Neza nuevo arrendador de esta casa  
a el respecto de ciento y diez ducados en  
cada uno, en que mediante la reedifica  
na, apodido ponerse, y como se  
mismo D. Gregorio Martí

mo  
año prox. pasado  
a contar desde primero  
a quanto el año que  
al dia del antecedente  
en la avitacion a morada  
a ruina y padecia ..

20620..

Summa las de este Cargo 70070.. 17.  
mas y diez y siete mar. v. y se procede  
a forma siguiente



Data

23.

Primeram. <sup>cc</sup> y data un mil quinientos e  
 senta e veinte e diez mrs. v. pagados  
 a el Convento de Religiosos Dominicay  
 del Angel de esta Ciudad por los reditos  
 del censo de noventa e cinco e veinte  
 e quatro mrs. anuales q. en su forma  
 se hallan radicados en esta Casa y en  
 finiquitado hasta su fin del año pro-  
 pasado como de diez e nueve e cinco  
 q. a Companian a esta cuenta con el  
 numero primero

12560... 23.

No e. mas Data cinquenta e ocho e diez e  
 e quatro mrs. v. pagados a el  
 de Religiosos Carmelitas  
 de la memoria que radica  
 en esta Casa y se aca  
 cinco e quatro q. a Companian

No e. mas Data quatro  
 e ocho e diez e cinco mrs.  
 hee en esta memoria a el  
 Convento, y pago de su redito  
 de la casa del Inca numero  
 de el que se aca

235

2a  
-pia de la que a Compañia con el nu-  
mero 3o

3188

Yo Quinientos Cinquenta y una y veinte  
y tres más imbecidos en obra hecha  
en esta casa para su reparacion antes  
de la pial, y se acredita de las ocho relacio-  
nes que a Compañia con el numero 4o

3554

Yo Catorce y diez y siete más N. dios de  
un testimonio que sacado del testame-  
nto de D. Vicente Tesucto para enae-  
nar a los Beneficiados de esta Parroquia  
a efecto de que se cumpliera la Voluntad  
de su oido en la memoria de Misa

fundada

3044 - 17

Yo Veinte

y seis más satisfic-  
ciones por lo redito de la  
misma y Compañia con el nu-  
mero 5o

3029 - 6

Yo diez y ocho más  
y veinte y cinco más  
obra hecha por mi dispo-  
sicion para su edificacio-  
n inavirable, y ame

2352

7302

7302

24  
nasando total ruina a demás del be-  
neficio que se seguia en la arrendamien-  
to. a que se adelantava pues es bien  
notable la diferencia que hay de 35 du-  
caes que ganava hasta los 110. en que  
en la actualidad está arrendada (cuya  
cantidad se acredita de la Relación Gene-  
ral que a Compañia con el número 6.  
deviendole prevenir que aunque dho  
relación haciende a la cantidad de 9845.  
rs. y 25 mrs no se ponen para esta cuen-  
ta, sino solo los dhos 18213 rs. y 2 mrs  
por quanto los 1632 rs. restantes han  
sido suplidos del mismo no. Con este  
para dha obra en esta forma  
dados por bauto Hernan-  
do de Gracia, y limo.  
Vega tambien Herman-  
mandad: 307. por mi  
porres dados de mi (un-  
te hecho se Gracia, y limo.  
re por el mismo se para  
digo sancho, etc)

235  
se incluye 20.11. Valor de la Madera y  
unas Puercas Viejas que tenia la misma  
Casa, y la limosna hecha por D. Juan  
Nimenez sepoucion de los puercos, tomi  
das, y otras cosas de su Casa y trafico...

483213. 25.

200915. 27.

Por manera y Summandas par  
tidas de esta Data  
Veinte mil novecien  
tos quince.11. y vein  
te. y siete más, y el  
Cargo siete mil se

Cargo 73070. 17

Data 200915. 27.

Alcance ... 133845. 10

enta.11. y diez. y siete más resultan de Alcance Contra  
la Hermandad la Cantidad de trece mil ochocientos  
arenta. y cinco.11. y diez maravedí. V. que he supli  
do Rodrigo Sanchez, y Juan de Vega en aten  
cion  
haber percivido el primero cinco mil trece  
cientos.11. que se le estan restando; y el se  
gunda Causa tres mil trececientos noven  
te se deduce sea los susos dho. Alrechedos  
esto que son cinco mil cinquenta. y  
o. que nos reintegramos en la Compa  
ñia Hermandad Acuerde por Combeniente: Con  
esta cuenta salvo yerro de Summa o pluma  
que se siembre, y quando aparecia y  
Ciudad de Malaga a dies 2



255

y sacrificia a las xmas personas, q' hoin con  
tribuido en el fincamento de las maderas, dexas  
y xmas garrado en la obra de tra cara, ya ma  
yor abundam<sup>to</sup> le daban, y daron a otros <sup>o</sup> poder  
cumplido barrante el q' se dio se requiere p. la  
expresada administracion, y asi lo dixeran, acor  
daron, y firmo el q' tpo, se que yo el prot.  
don fern

Juan de Mexaca

José Gonz' Satacha  
Xptoval Luis  
Luzano

Vizente de Sieray

Fyala Luis de Abitade

Antonio Baer

Piero Madigall

Lorenzo Casar  
Martinez

Francisco Concha

Joseph de Rueda

Sanchez

Antemy:

Diego Padilla  
Y Silveira